



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 05/10/2015

ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

Dña. ANTONIA PICO PEREZ
D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11,30 horas del día 05/10/2015, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- FACTURAS

- a) Aprobar, si procede, facturas varias por un importe total de 34.367,28€.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente relación de facturas:

<u>Documento</u>	<u>Fecha.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Denominación del Tercero</u>	<u>Importe íntegro</u>
248	07/04/2015	B57596884	NOELIA RESTAURACIÓN, S.L.	583,00 €
T120690	28/08/2015	A07534977	RIOAUTO, S.A.	1.476,24 €
23/15	08/09/2015	46137796A	CASAS CAMPRUBI, ALEJANDRO	503,20 €
ETVF1588	12/06/2015	B07455843	EIVISS GARDEN, S.L.	44,84 €
ETVF 1440	11/05/2015	B07455843	EIVISS GARDEN, S.L.	70,00 €
ETVF1585	11/06/2015	B07455843	EIVISS GARDEN, S.L.	40,00 €
ETVF915	16/01/2015	B07455843	EIVISS GARDEN, S.L.	40,00 €
A/6748	31/08/2015	B57491599	SOLUCIONES TECNOLOGICAS PITIUSAS, S.L.	196,82 €
5VFC 2285	31/08/2015	E07877210	CAN PERE DES CURREU, C.B.	713,00 €
F/72	31/08/2015	B57388985	ENERGIAS RENOVABLES DE IBIZA, S.L.	4.108,43 €
15FVR17989	09/07/2015	A07057649	GASEOSAS LA IBICENCA, S.A.	214,46 €
976	08/09/2015	B57303471	PRONTXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L	1.815,00 €
A/5329	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.205,16 €
A/5330	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	245,50 €
978	08/09/2015	B57303471	PRONTXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L	1.815,00 €
977	08/09/2015	B57303471	PRONTXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L	1.155,55 €
4571/F1/15	09/09/2015	B07320153	CARBURANTES IBIZA, S.L.	1.380,00 €
076	15/09/2015	B57714396	BUILD DREAMS PROYECCTOS, S.L.	1.097,54 €
A/6419	07/01/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	1.996,50 €
A/6418	07/01/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	1.633,50 €
21509653	16/09/2015	B50301217	ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.	304,36 €
000234	24/07/2015	B07475437	FERRER MARI, S.L.	256,11 €
1150945	18/02/2015	A08325482	QUIBAC, S.A.	2.135,65 €
47.584	03/08/2015	A07017668	VIAJES IBIZA, S.A.	163,32 €
47.925	02/09/2015	A07017668	VIAJES IBIZA, S.A.	357,90 €
1150	21/09/2015	A07009848	IBICENCA DE DERIVADOS DEL CEMENTO, S.A.	834,90 €
A157	21/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	955,90 €
A141	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	393,25 €
A6773	15/09/2015	B57491599	SOLUCIONES TECNOLOGICAS PITIUSAS, S.L.	58,08 €
75/15	24/09/2015	24068840F	TORRES CASADO, ANTONIO	60,49 €
74/15	24/09/2015	24068840F	TORRES CASADO, ANTONIO	151,71 €
2248	24/09/2015	B64154537	GABINETE DE INGENIERIA GRAFICA, S.L.	1.978,35 €
209	14/09/2015	B07782873	ARMATGE, S.L.	1.270,50 €
215	21/09/2015	B07782873	ARMATGE, S.L.	1.427,80 €
217	28/09/2015	B07782873	ARMATGE, S.L.	399,30 €
400849149	05/08/2015	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	382,83 €
Z/175	28/09/2015	B57269219	PHYSI-REHAB-KINETERAPY-EIVISSA, S.L.	59,00 €
243	01/10/2015	J57622227	CENTRE INFANTIL STA. EULARIA	200,00 €
FVA1513633	11/08/2015	B57253130	MARIPOL & ROYAL, S.L.	76,76 €
FVA1513680	11/08/2015	B57253130	MARIPOL & ROYAL, S.L.	96,70 €
FVA1514324	18/08/2015	B57253130	MARIPOL & ROYAL, S.L.	275,70 €
FVA1513038	04/08/2015	B57253130	MARIPOL & ROYAL, S.L.	71,35 €
17476	25/09/2015	B07471121	CAN IMPRES, S.L.	60,50 €
F1-000471	28/09/2015	B57504615	CARPINTERIA DE ALUMINIO TITI, S.L.	676,12 €
460522253	30/09/2015	A08015646	S.E. DE CARBUROS METALICOS, S.A.	423,50 €
07026-2015	21/09/2015	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	164,42 €
2015/281	15/09/2015	B57096190	BOXI BALEARS, S.L.	799,04 €
Total				34.367,28 €

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde D. Vicente Marí Torres se ha abstenido en la aprobación de la factura Can Pere des Rurreu, C.B., y el Concejal D. Pedro Juan Marí Noguera se ha abstenido en la aprobación de las facturas ldyne, S.L.



2.- PROPUESTAS DE GASTO

a) Ver propuestas de gasto varias y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1. Dña. María del Carmen Ferrer Torres. Área II. Convivencia ciudadana y Promoción del municipio.

- Adquisición de impresora monocromo y de router inalámbrico N 150 para el Club de Feina.

Interesado: Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L. (B57051179). Importe: 315,81€ (IVA incluido).

- Mantenimiento anual del programa denominado SIGNING, sobre señalización direccional de vehículos y peatonal del Plan director de señalización año 2015.

Interesado: Sismotur, S.L (B82726415). Importe: 1.306,80€ (IVA incluido)

- Compra de ocho chaquetas para la Policía Local.

Interesado: Armatge, S.L.U (B-07782873). Importe: 2.662,00 € (IVA incluido)

2. Dña. Ana María Costa Guasch. Área IV. Acción social y Patrimonio Histórico y Cultural, (Bienestar social, Educación, Juventud, Fiestas, Deportes y Formación).

- Modificación de un mueble Corian para la instalación de cámaras frigoríficas CCdJ.

Interesado: SolidIbiza Surfaces, S.L. (B-57082307). Importe: 2.050,95 € (IVA incluido)

- Asistencia de Maria Guasch a la Feria de Teatro Infantil y Juvenil de les Illes Balears (8-12 de octubre), Vilafranca, Mallorca.

Importe: Aproximado 600,00 € (IVA incluido)

- Adquisición de un ordenador para el Departamento de Cultura.

Interesado: Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L. (B57051179). Importe: 1.549,34 € (IVA incluido)

- Compra de una acuarela, una caja y un baúl de viaje, pertenecientes a Laureà Barrau.

Interesado: Álvaro Antonio Ferrer Vives.- 50831933-R. Importe: 1.694,00 € (IVA incluido)

3. D. Salvador Losa Marí. Área IV. Subárea Deporte.

- Adquisición de material deportivo para la actividad de tenis de mesa.

Interesado: Tennis Taula Ibérica, S.L (B64423957). Importe: 2.300,00 € (IVA incluido)

- Adquisición de equipos de reproducción de música para actividades en la piscina, sustitución de los existentes.

Interesado: Elksport Distribuciones, S.L (B50301217). Importe: 667,80 € (IVA incluido)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Sustitución de los tensores de líneas de flotación para las piscinas municipales.

Interesado: Ology, S.L (B-59445403). Importe: 905,56 € (IVA incluido)

3.- URBANISMO

3.1. LICENCIAS URBANISTICAS

1. EXPEDIENTE 679/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 16, parcela 248, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 467.152,00€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00685/14, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A presentar el Coste de Ejecución Material desglosado por capítulos, con el importe establecido en este informe (467.152,00€) y considerado como mínimo por este Ayuntamiento.
- A que presente planos de saneamiento con las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Que presente proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en reforma o apertura de huecos para que el dormitorio 4 y la sala de estar de la planta piso de la vivienda cumplan la superficie mínima de iluminación establecida en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 20 de agosto de 2015.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 70.072,80€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización e incorporación de medidas de adecuación.

2. EXPEDIENTE 8.606/15.- Legalización de ampliación de bloque aislado de 4 viviendas sitas en el polígono 5, parcela 29, San Carlos. Presupuesto: 41.303,00€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 3/00808/15 condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A la agrupación de las dos fincas registrales que conforman el proyecto presentado.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 6.195,45€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización.

3. EXPEDIENTE 12.910/14.- Red subterránea de baja tensión desde el CD Venda des Figueral, núm. 30819 para suministro a vivienda. Presupuesto: 3.435,75€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado en fecha 18 de junio de 2014, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Planells Cardona (expediente de obras número 12.910/14), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Al cumplimiento de lo establecido por el Servei d'Aigües Superficials de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medio Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears en su informe de fecha 5 de marzo de 2015, expte. 115/2015, en el que se indica que "l'àmbit de les actuacions no es troba en zona inundable, i no existeix afecció al Domini Públic Hidràulic ni a les seves zones d'influència (servitud, policia)".
- Al cumplimiento de lo establecido por el Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en su informe de fecha 15 de julio de 2015, expte. 115/2015,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

en el cual se informa favorablemente el proyecto solicitado, debiéndose realizar las obras según lo indicado en las condiciones mencionadas en el citado informe.

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 171,79€.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NN. SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS., a un mínimo de 3,00m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

4. EXPEDIENTE 9.188/15.- Renovación licencia núm. 346/2014 de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en C/ Ginebra, núm. 16, Bº Can Ramón, Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº 346/2014, según proyecto visado número 3/0206/11 por un período de seis meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

5. EXPEDIENTE 12.592/15.- Ampliación de red de baja tensión del CD "Cutella de Dalt" nº 31740 sito en el polígono 15, parcela 82b, Can Busquets, Sant Antoni de Portmany (la red subterránea discurre por el T.M. de Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 4.025,15€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado número 12150534-00, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 201,26 €.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NN. SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS., a un mínimo de 3,00m del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

6. EXPEDIENTE 11.362/15.- Extensión de red de distribución en B.T. desde el CT Es Pinaret nº 30987 sito en el polígono 28, parcela 14, Santa Gertrudis. Presupuesto: 5.124,41€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico visado número 138107/0001, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Previo a la retirada de la Licencia el promotor deberá depositar garantía económica para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de construcción o demolición, siendo su cuantía del 5% del presupuesto de la obra, estableciéndose en este caso 256,22€.
- Previo a la retirada de la licencia deberá constituirse garantía económica por importe de 1.440€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NN. SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS., a un mínimo de 3,00m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Una vez finalizadas las instalaciones, y previamente a la devolución de la garantía económica se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

7. EXPEDIENTE 4.615/15.- Legalización de vivienda aislada y aljibe sitios en el polígono 22, parcela 43, Puig d'en Valls. Presupuesto: 55.850,08€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00461/15 condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Que aporte características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico, o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Que regularice la situación catastral de la parcela, puesto que en catastro aparece la vivienda con el nº 07054A022000430001EF con una superficie de 107 m² construidos y 18.498 m² de parcela.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 8.377,31€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo.

- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 22 de junio de 2015.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización.

3.2 DISCIPLINA URBANÍSTICA

- a) Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2010, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 67/08, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Estimar el recurso de reposición presentado contra la imposición de la sanción del 50% del valor de la obra ejecutada sin la preceptiva licencia de obras, acordada por Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 29 de octubre de 2015.

Segundo: Imponer a la entidad responsable de la infracción urbanística cometida, sanción económica por importe de tres mil doscientos setenta y cinco euros (3.275€) correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada sin la preceptiva licencia.

- b) Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 11/14, en el polígono 22, parcela 29, Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por XXXXX, exculpándolo de responsabilidad alguna en la comisión de los hechos descritos al haberse demostrado la inexistencia de relación alguna con ellos.

Segundo: Imponer a XXXXX como responsable de la infracción cometida en materia de actividades, sanción económica por importe de treinta mil un euros (30.001€).

Tercero: Inhabilitar a XXXXX el ejercicio de la profesión en relación a la organización y explotación del tipo de actividad objeto del presente expediente sancionador por un periodo de tres años desde que adquiera firmeza el presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado de las actuaciones que se han llevado a cabo ante el Departamento de Turismo del Consell Insular de Ibiza ante la posible existencia de oferta turística ilegal, en atención al título competencial que le es propio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- c) **Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2015, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 15/14, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el Recurso de Reposición Interpuesto y ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 01 de junio de 2015, conforme al cual se resuelve imponer a la entidad responsable de la infracción en materia de actividades cometida, una sanción por importe de veinticinco mil un euros (25.001€).

- d) **Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, relativo al Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 04/14, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el Recurso de Reposición Interpuesto y ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 03 de julio de 2015, conforme al cual se resuelve imponer a la entidad responsable de la infracción en materia de residuos sólidos, una sanción por importe de seis mil euros (6.000€).

- e) **Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 13/14, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el Recurso de Reposición Interpuesto y ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2015, conforme al cual se resuelve imponer a la entidad responsable de la infracción en materia de actividades cometida, una sanción por importe de veintiocho mil un euros (28.001€).

4.- CONTRATACION

- a) **Ver propuesta de la Concejala del Área IV. Acción Social y Patrimonio Histórico y Cultural, relativo a la contratación para la realización de diseño de un libro-catálogo sobre la obra de Laureano Barrau y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el presupuesto presentado por Dña. Carmen Boix Boned, para la realización del diseño del libro-catálogo de Laureano Barrau, por un importe de siete mil seiscientos euros, .- (7.600,00 €) y mil quinientos noventa y seis euros.- (1.596,00 €) en concepto de I.V.A.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- b) **Ver propuesta de la Concejala del Área IV. Acción Social y Patrimonio Histórico y Cultural, relativo a la contratación para la instalación de un sistema de seguridad en el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el presupuesto presentado por D. Antonio Legaz García, para el suministro e instalación de material para sistema de circuito cerrado de televisión en el Centro Cultural de Jesús, por un importe de seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros y dieciséis céntimos.- (6.884,16 €) y mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y sesenta y siete céntimos.- (1.445,67€) en concepto de I.V.A.

Segundo: Aprobar el presupuesto presentado por GPS 909, S.A, para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad en el Centro Cultural de Jesús, por un importe de dos mil setecientos euros.- (2.700,00 €) y quinientos sesenta y siete euros.- (567,00 €) en concepto de I.V.A.

- c) **Ver propuesta de la Concejala de Área II. Convivencia ciudadana y Promoción del municipio, relativo a la adquisición del Sistema Eurocop Mobile para 10 dispositivos para la Policía Local y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el presupuesto presentado por Eurocop Security System, S.L, para el suministro de 10 licencias sistema Eurocop Mobile para dispositivos móviles, 10 licencias GPS, así como impresoras térmicas portátiles, por un importe de diecisiete mil setecientos cincuenta euros, (17.750,00 €) y tres mil setecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos.- (3.727,50 €) en concepto de I.V.A.

Segundo: Aprobar el presupuesto presentado por D. José Vaquer Juberías, para el suministro de 10 terminales SAMSUNG GALAXI NOTE 4 de 5,7", por un importe de cuatro mil ochocientos cuarenta euros, (4.840,00 €) y mil dieciséis euros y cuarenta céntimos.- (1.016,40 €) en concepto de I.V.A.

- d) **Ver propuesta de la Concejal de Área I: Administración Local, subárea de servicios generales, relativo a la instalación de una arqueta en la Calle Venda d'Atzaró, San Carlos y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el presupuesto presentado por la D. Juan Tercero García (transportes Tercero), para la realización de las obras de mejora de pluvial calle Venda d'Atzaró, por un importe de dos mil doscientos veintidós euros y treinta y dos céntimos.- (2.222,32 €) y cuatrocientos sesenta y seis euros y sesenta y nueve céntimos.- (466,69 €) en concepto de I.V.A.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- e) **Ver propuesta de la Concejala de Área I. Subárea de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Participación, relativo a la contratación de asistencia técnica para la redacción de pliegos que regirán los contratos de explotación de las instalaciones de temporada de las playas del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el presupuesto presentado por la empresa Servicios Técnicos Ibicencos de Ingeniería Civil, S.L.P, para la realización de los trabajos de revisión y coordinación con administraciones, redacción de pliegos que regirán los contratos de explotación de las instalaciones de temporada de playas del municipio y valoración de ofertas y redacción de informe de puntuación provisional de la licitación, por un importe de diecisiete mil quinientos euros.- (17.500,00 €) y tres mil seiscientos setenta y cinco euros.- (3.675,00 €) en concepto de I.V.A,

- f) **Ver propuesta del Concejal de Área IV. Subárea de deportes, relativo a la adquisición de un robot limpiafondos para la piscina de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el presupuesto presentado por la empresa Maripol & Royal, S.L, para la adquisición de un aparato limpiafondos, para la piscina de Santa Eulària, por un importe de tres mil ciento treinta y seis euros y cincuenta céntimos.- (3.136,50 €) y seiscientos cincuenta y ocho euros y sesenta y siete céntimos, (658,67 €) en concepto de I.V.A.

- g) **Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a las obras de adaptación a la alineación calle del Sol, nº 3 de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el presupuesto presentado por la empresa Islasfalto, S.L, para la realización de las obras de adaptación a la alineación calle del Sol, nº 3 de Santa Eulària des Riu, por un importe de diez mil setecientos noventa y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos.- (10.794,42 €) y dos mil doscientos sesenta y seis euros y ochenta y tres céntimos.- (2.266,83 €) en concepto de I.V.A.

- h) **Ver propuesta de la Concejala de Área IV, Acción Social y Patrimonio Histórico y Cultural, relativo a la adquisición de mesas y bancos para la realización de distintas actividades en Jesús y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el presupuesto presentado por la empresa Grup Viada Mataró, S.L, para la adquisición de 20 conjuntos de mesa y 2 bancos plegables, así como palet para conjuntos, por un importe de cuatro mil sesenta y seis euros y setenta y cinco euros, (4.066,75 €) y ochocientos cincuenta y cuatro euros y dos céntimos, (854,02 €) en concepto de I.V.A.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- i) Ver proyecto redactado por el Ingeniero Técnicos Industrial, D. José Vicente Hernández, denominado Renovación redes abastecimiento, saneamiento y pluviales en C/ San Lorenzo, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, denominado Renovación redes abastecimiento, saneamiento y pluviales en C/ San Lorenzo, Santa Eulària des Riu.

Segundo: Que se inicie el correspondiente expediente de contratación para llevar a cabo la ejecución de las obras."

- j) Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado Mejora de infraestructuras en Calles del Sol y Joan Tur Tur, de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Mejora de infraestructuras en Calles del Sol y Joan Tur Tur, y con un presupuesto de cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y un euros y ochenta y nueve céntimos (405.351,89 €) y ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros y noventa céntimos.- (85.123,90 €) en concepto de I.V.A.

Segundo: Que se inicie el correspondiente expediente de contratación para llevar a cabo la ejecución de las obras."

- k) Ver expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativo al expediente de contratación 072-2015 de Reposición asfáltica Camí Venda des Savions y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Reposición asfáltica camí Venda des Savions.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 227.694,41 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4531.62948 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Reposición asfáltica camí Venda des Savions por procedimiento negociado sin publicidad.

... \... "PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DENOMINADAS REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VENDA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

DES SAVIONS. EXP-072-2015

PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la reposición asfáltica Camí Venda des Savions, TM. de Santa Eulària des Riu.

Código CPV.- 44113600-1 (Betún y asfalto)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de Reposición asfáltica Camí Venda des Savions será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulariadesriu.com – www.contrataciondelestado.es

CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 188.177,20 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 39.517,21 euros, lo que supone un total de 227.694,41 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 188.177,20 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 4531.62948 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permitan financiar el contrato.

Excepcionalmente, en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Quinta.- Duración del contrato.

La duración del contrato de obras de UN MES, incluidas prórrogas.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Séptima. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sito en el C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, 07840 Santa Eulària des Riu, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta sólo al fax 971 04 02 18 o al e-mail nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Cada candidato no podrà presentar més de una oferta. Tampoco podrà subscribir ninguna oferta en unió temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unió temporal. La infracció de estas normas darà lugar a la no admisió de todas las ofertas por él suscritas.

La presentaci3n de una oferta supone la aceptaci3n incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociaci3n se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicaci3n del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominaci3n del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contrataci3n de las obras de _____». La denominaci3n de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentaci3n Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Econ3mica y Documentaci3n.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislaci3n en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relaci3n numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACI3N ADMINISTRATIVA

a) **Declaraci3n Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administraci3n.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACI3N RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representaci3n de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participaci3n en la licitaci3n _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contrataci3n de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representaci3n.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibici3n para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que se somete a la Jurisdicci3n de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la direcci3n de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

_____. (Solo uno)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN PLAZO

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

Novena. Garantía provisional.

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

Décima. Valoración de ofertas y aspectos objeto de negociación con la empresa.

Valoración de ofertas:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio.

Negociación: La negociación se realizará, en una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere el 5 % puntos porcentuales, quedando propuesto el de mayor puntuación si la diferencia es de 5 % o superior.

Para la fase de negociación, se partirá desde el importe de la empresa que mejor oferta haya presentado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Para la negociación se requerirá de los candidatos una mejora en la oferta económica, quedando como candidato a la adjudicación aquel que mejor oferta económica incorpore a su nueva propuesta.

Undécima. Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se indique y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre B.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de la negociación si procede.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva. El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del contrato. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoséptima. Formalización del contrato. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es _____.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es

_____.

c) Que el destinatario es _____.

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de precios. El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión ya que el plazo de ejecución no supera el año de duración.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Vigésima cuarta. Modificación del contrato. Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésima quinta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias de 500 €**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya **incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes** para ello, se impondrán **penalidades de 500 €/día**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vigésima sexta. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen Jurídico del contrato. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VENDA DES SAVIONS DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Generalidades. El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VENDA DES SAVIONS. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Desarrollo de las Obras. Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

- Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.
- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.
- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Ordenes.
- Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

adyacentes.

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia. *El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.*

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:

- *Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.*
- *Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.*
- *Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.*
- *Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.*
- *Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.*
- *La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.*

Programa de Trabajo, *La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.*

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos. *Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.*

Características de los materiales. *Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.*

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. *Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados. El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras. En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Señalización de las obras. El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, antes del inicio de las obras cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulalia y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

Servicios afectados. Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones. Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Recepción de las obras. La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos. Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Precios. En el proyecto de REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VENDA DES SAVIONS SANTA EULÀRIA, redactado por Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal se incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades.”

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Aglomerados Ibiza, S.A
- Islasfalto, S.L
- Hnos. Parrot, S.A

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- l) Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativo al expediente de contratación 073-2015 de reposición asfáltica camí vell de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Reposición asfáltica camí Vell de Santa Eulària des Riu. Exp-073-2015.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 213.765,06 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4531.62948 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Reposición asfáltica camí Vell de Santa Eulària por procedimiento negociado sin publicidad.

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DENOMINADAS REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VELL SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP-073-2015

PRIMERA. Objeto y calificación del contrato. El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la reposición asfáltica camí vell de Santa Eulària des Riu, TM. de Santa Eulària des Riu.

Código CPV.- 44113600-1 (Betún y asfalto)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación. La forma de adjudicación del contrato de obras de Reposición asfáltica Camí Vell de Santa Eulària des Riu será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA. El Perfil de contratante. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulariadesriu.com – www.contrataciondelestado.es

CUARTA. Importe del Contrato. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 176.665,34 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 37.099,72 euros, lo que supone un total de 213.765,06 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 176.665,34 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 4531.62948 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Excepcionalmente, en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinta.- Duración del contrato. La duración del contrato de obras de UN MES, incluidas prórrogas.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Séptima. Clasificación del Contratista. Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa. Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sito en el C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, 07840 Santa Eulària des Riu, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta sólo al e-mail nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ (Solo uno)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN PLAZO**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Novena. Garantía provisional. Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

Décima. Valoración de ofertas y aspectos objeto de negociación con la empresa.

Valoración de ofertas: Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio.

Negociación: La negociación se realizará, en sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 5 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mayor puntuación si la diferencia es de 5 % o superior.

Para la fase de negociación, se partirá desde el importe de la empresa que mejor oferta haya presentado.

Para la negociación se requerirá a los licitadores una mejora en la oferta económica, quedando como candidato a la adjudicación aquel que mejor oferta económica incorpore a su nueva propuesta.

Undécima. Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Duodécima. Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se indique y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre B.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de la negociación si procede.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva. El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del contrato. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoséptima. Formalización del contrato. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de precios. El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión ya que el plazo de ejecución no supera el año de duración.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato. Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

3. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
4. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésima quinta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 500 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 500 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen Jurídico del contrato. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VELL DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Generalidades. El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VELL DE SANTA EULÀRIA DES RIU. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Desarrollo de las Obras.

- Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:
- Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.
- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.
- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Ordenes.
- Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia. El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.
- Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.
- Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.

Programa de Trabajo. La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos. Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales. Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados. El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras. En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Señalización de las obras. *El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.*

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, antes del inicio de las obras cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulalia y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

Servicios afectados. *Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.*

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones. Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Recepción de las obras. La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos. Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Precios. En el proyecto de REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VELL DE SANTA EULÀRIA, redactado por Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal se incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades"... \...

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Aglomerados Ibiza, S.A
- Islasfalto, S.L
- Hnos. Parrot, S.A

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- VARIOS



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- a) Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

En Palma, a de de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE.: D. Manuel Gómez López, en calidad de Presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), con CIF G8G468416 y domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA. : D, en calidad de del Ajuntament de Santa Eulària del Riu en las Islas Baleares (en adelante ""), con CIF y domicilio en de

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

I. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.

II. Que la Fundación Laboral de la Construcción es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.

III. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.

IV. Que el Ayuntamiento está interesada en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación Laboral de la Construcción a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.

V. Que la Fundación Laboral de la Construcción se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.

VI. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

La firma de un Convenio de Colaboración que establezca fórmulas para contribuir al desarrollo de actividades entre ambas entidades, tomando como base las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN: El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

2.1. El Ayuntamiento y la Fundación Laboral de la Construcción harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.

2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información que le facilitemos desde la Fundación.

2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio.

2.4. Ambas partes coinciden en la importancia de dejar abierto el presente convenio por lo que podrán en el futuro firmar protocolos y acuerdos temporales o definitivos para el desarrollo de actuaciones o programas específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de construcción, concretando los aspectos generales.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO: El Convenio se suscribe por una duración de un año. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

4. SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Tanto el Ayuntamiento como Fundación tomarán las medidas de seguridad necesarias en la custodia y tratamiento de los datos conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/99 y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Adoptando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

No obstante, y como mínimo exigible se adoptarán las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 1720/2007 para datos de nivel básico.

b) Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la realización de excavaciones arqueológicas en Ses Mines de s'Argentera y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto según presupuesto presentado por la empresa Transportes y Excavaciones Riera, S.L. por importe de cinco mil quinientos euros (5.500€) + I.V.A., para la realización de excavaciones arqueológicas en Ses Mines de s'Argentera.

c) Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural y Educación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Adultos de Ibiza y Formentera, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Adultos de Ibiza y Formentera:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L' "ASOCIACIÓN DE ADULTOS DE IBIZA Y FORMENTERA" PER A LA REALITZACIÓ DE TALLERS DE CULTURA PER A ADULTS.

Santa Eulària des Riu,

REUNITS

D'una part, la senyora Ana María Costa Guasch, amb DNI núm. 41441419-L, concejala delegada de l'Àrea IV de Patrimoni Històric-Artístic y Cultura, Educació, Joventut, Serveis Socials i Assistencials del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en representació de l'Ajuntament, amb CIF núm. P-0705400J, i domicili a la plaça d'Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu (Illes Balears).





De l'altra, la senyora Angels Carrillo Torres, amb DNI núm. 41437687-J, actuant en representació de l'Associació d'Adults de Eivissa i Formentera, amb CIF núm. G-07420995, entitat de la qual és presidenta,.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la plena capacitat jurídica per obligarse, i per això,

EXPOSEN: Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu destina una ajuda econòmica de 1 1.500 € a l'Associació d'Adults de Eivissa i Formentera per a que organitzi tallers de dibuix, pintura i costura a aquest municipi.

Per això ambdues parts ACORDEN

Primer. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu subvencionarà a l'Associació d'Adults per un import de 11,500€ (ONCE MIL CINC CENTS euros) per als següents Tallers (des de Octubre 2015 a Maig 2016):

-  A Sta Eulària:
 - Costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana = 4h/setmana.
 - Dibuix -Pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana= 4h/setmana
-  A Jesús:
 - Costura: 1 grup de 15 persones de 2h/setmana
-  A Es Puig den Valls:
 - Costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana
-  A Santa Gertrudis:
 - Costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

Segon. l'Associació d'Adults de Eivissa i Formentera contractarà a càrrec seu el personal titulat necessari per a l'activitat i es compromet a complir amb totes les obligacions derivades de la legislació laboral o de Seguretat Social, i eximeix de qualsevol responsabilitat a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. Es compromet també a obtenir a càrrec seu els altres mitjans materials i humans necessaris.

Tercer. El pagament de la subvenció concedida s'efectuarà mitjançant transferència al compte corrent 9072 de "LA CAIXA", agència 1105, oberta a nom de l'entitat subvencionada. Es faran 2 pagaments:50% a la firma del conveni i 50% de l'ajuda a la finalització dels tallers en maig 2016.

- d) **Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, relativa a la realización del onceavo espectáculo, dentro del programa Platea de Circulación de Artes Escénicas 2015 y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil seiscientos euros aproximadamente (2.600€ aprox.), para la realización del onceavo espectáculo dentro del programa "Platea de Circulación de Artes Escénicas", conforme a los términos indicados en la propuesta.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- e) **Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, relativa a la realización de un segundo espectáculo, dentro del onceavo espectáculo del programa Platea de Circulación de Artes Escénicas 2015 y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil seiscientos euros aproximadamente (2.600€ aprox.), para la realización de un segundo espectáculo denominado "La Casa del Abuelo" en el Centro Cultural de Jesús, dentro del onceavo espectáculo del programa "Platea de Circulación de Artes Escénicas 2015", conforme a los términos indicados en la propuesta.

- f) **Ver propuesta del Área IV. Cultural y Educación, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio "Contacontes Tardor 2015" y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de tres mil trescientos cincuenta euros (3.350€) en concepto de realización de sesiones de "Contacontes" infantiles en la Biblioteca Municipal de Santa Eulària des Riu y en las parroquias de Santa Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera, Jesús y es Puig d'en Valls, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año 2015.

- g) **Ver propuesta del Área I. Sub-área de Medio Ambiente, relativa a la realización del quinto Taller de Compostaje Doméstico y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros (4.745€) en concepto de realización del quinto taller de Compostaje Doméstico (2015-2016) en colaboración con "Amics de la Terra Eivissa" condicionado a que lo realicen un mínimo de 30 familias participantes y a que las familias participantes no hayan realizado anteriormente el taller.

- h) **Ver propuesta del Área I. Sub-área de Medio Ambiente, Litoral y Playas, relativa a la ampliación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la ampliación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio por importe de diez mil ciento cincuenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (10.152,21 €), conforme a los términos indicados en la propuesta.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- i) **Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la concesión de una subvención a la Associació Carreters d'Eivissa i Formentera, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Associació Carreters d'Eivissa i Formentera una ayuda por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), con motivo de su participación en diferentes fiestas locales, así como soporte económico para cubrir los gastos de la gestión de la Asociación.

- j) **Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Classic Automovil Club Ibiza, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Classic Automovil Club Ibiza una ayuda por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), con motivo de su participación en diferentes fiestas locales, así como soporte económico para cubrir los gastos de la gestión de la Asociación.

- k) **Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera una ayuda por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), con motivo de su participación en diferentes fiestas locales.

- l) **Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la concesión de una ayuda extraordinaria a la Asociación Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera una ayuda extraordinaria por importe de seis mil euros (6.000€), en concepto de soporte económico para cubrir gastos por la mejora de la sede social de la Asociación.

- m) **Dar cuenta de la firma del Decreto de fecha 29 de septiembre de 2015 relativo a la presentación de dos solicitudes de acreditación para la realización de cuatro cursos formativos.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

DECRETO DE FECHA 29/09/2015

ANA MARIA COSTA GUASCH, Regidora Delegada de la Àrea IV, Patrimoni i Cultura, Educació Joventut i Serveis Socials de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. Illes Balears.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la proposta presentada per Eulalia Guasch Mari, coordinadora de l'àrea de Serveis Personals amb data de 28 de setembre de 2015, que diu:

“PROPOSTA DE 2 SOL·LICITUDS D'ACREDITACIÓ DE 2 ESPECIALITATS FORMATIVES CONDUIENTS A CERTIFICATS DE PROFESIONALITAT: JARDINERIA I RESTAURACIÓ, INSTAL·LACIÓ I MANTENIMENT DE JARDINS I ZONES VERDES I 2 COMPETÈNCIES CLAU: COMUNICACIÓ EN LLENGUA CATALANA N2 I N3.

Emesa per: Eulalia Guasch Marí, Coordinadora de l'Àrea de Serveis Personals.

Data: 28 de setembre de 2015

JUSTIFICACIÓ:

En el marc del que estableix el Reial decret llei 4/2015, de 22 de març, per a la reforma urgent del Sistema de Formació Professional per a l'Ocupació en l'àmbit laboral (BOE n. 70, de 23 de març), que regula l'acreditació i inscripció en el Registre Estatal d'Entitats de Formació per a impartir les especialitats conduents a certificat de professionalitat.

Des de l'Escola Municipal de Formació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, donada l'amplia oferta existent al catàleg d'accions formatives existents al SOIB, ens plantejarem acreditar-nos de noves especialitats formatives que facilitin la inserció laboral i l'ocupació dels ciutadans del nostre municipi destinades a participar en les pròximes convocatòries de Garantia Juvenil i Corporacions Locals.

Sent un servei propè i atent a les noves possibilitats d'inserció laboral, per tal de diversificar les capacitats dels nostre usuaris en front a les realitats del mercat laboral e intentant que la formació proposada des de l'Escola Municipal de Formació respongui a les seves necessitats formatives i contribueixi al seu desenvolupament.

Així doncs, ens plantejarem realitzar noves especialitzats formatives dirigides a l'adquisició, millora i actualització permanent de les competències i qualificacions professionals, afavorint l'aprenentatge durant tota la vida de la població activa, i conjugant les necessitats de las persones i de les empreses. I prioritzant l'oferta formativa vinculada a l'obtenció dels Certificats de Professionalitat, estructurada en mòduls formatius, que faciliten l'acreditació parcial acumulable per al reconeixement de competències professionals dins del marc del Sistema Nacional de les Qualificacions i Formació Professional.

PROPOSTA Proposem presentar dues sol·licituds, una per l'acreditació de 2 especialitats formatives conduents a certificats de professionalitat:

- AGAO0308M JARDINERIA I RESTAURACIÓ DEL PAISATGE

-AGAO0208 INSTAL·LACIÓ I MANTENIMENT DE JARDINS I ZONES VERDES

Per iniciar el procediment d'obertura d'expedient per acreditació d'aquestes especialitats formatives s'ha de pagar una taxa de 85,08€.

I una sol·licitud per acreditar-nos de les competències claus en:

- FCOV24: COMUNICACIÓ EN LLENGUA CATALANA N2

- FCOV25: COMUNICACIÓ EN LLENGUA CATALANA N3

Per iniciar el procediment d'obertura d'expedient per acreditació d'aquestes especialitats formatives s'ha de pagar una taxa de 54,12€.

El total d'ambdues taxes són 139,20€”.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

I en ús de les facultats atribuïdes en virtut del Decret d' Alcaldia, de data 22 de juny de 2015

DISPOSO:

Primer: Aprovar presentar les sol·licituds, per l'acreditació de especialitats formatives conforme als termes indicats a la proposta.

Segon: Donar compte de la present resolució a la propera Junta de Govern Local.

- n) **Ver informe-propuesta de resolución emitida por los Servicios Jurídicos en relación a reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por XXXX en representación de su hijo menor, recogido en expediente núm. 005/14 y, acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR / NO RECONOCER la reclamación presentada por XXXX en representación de su hijo menor por los hechos ocurridos el 11 de mayo de 2014, cuando practicaba skate en la pista sita en el recinto municipal junto al polideportivo de Santa Eulària des Riu, en base a los siguientes razonamientos y pruebas practicadas:

- Mecánica de la caída: Por parte de los interesados, se indica que "(...) la caída se originó debido a que varios tornillos de la pista de skate sobresalían lo que provocó que la rueda del monopatín se enganchara con uno y como consecuencia de ello, el menor, cayera al suelo sufriendo un corte en el lateral de la rodilla de su pierna derecha debido a otro tornillo que sobresalía igualmente".

De la prueba unida al expediente, no resulta acreditada la mecánica de la caída, tal y como la relata la parte interesada en su escrito de reclamación. De las fotografías aportadas a su instancia, se observan varias fotografías de diversos tornillos, pero sin indicación alguna a cuál de los tornillos causó la caída, en primer lugar, y cuáles de ellos causaron la herida, en segundo, ni tampoco consta acreditación mínima alguna de la fecha de dichas fotografías.

Asimismo, y coincidiendo en este extremo con las manifestaciones vertidas por la Aseguradora del Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2015, las fotografías no acreditan desperfectos de tal entidad como para causar la caída en este caso.

Asimismo, en el propio relato de los hechos, los reclamantes indican que el menor estaba practicando skate en compañía de otros amigos, por lo que hubiera resultado sencillo para la reclamante la aportación de testificales que relataran la mecánica de la caída, pero no lo ha hecho, por lo que a la vista de la actividad deportiva desarrollada, resulta lógico pensar que la caída se puede haber producido por causas distintas a las que se exponen en la reclamación, como por ejemplo, una falta de pericia con el monopatín.

- Responsabilidad de la víctima: De la prueba practicada, especialmente el informe de fecha 13 de mayo de 2015 emitido por el Gerente – Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se indica lo siguiente por cuanto las medidas de seguridad y normas de uso de la pista municipal de skate:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

“(..). Cartelería informativa:

El acceso a la pista de skate se realiza por una única puerta en la que un cartel fijo de metacrilato, atornillado a la pared y de grandes dimensiones, advierte de las normas de uso de la instalación y de las medidas de seguridad que deben adoptarse en esta instalación. Este cartel lleva años instalado y se encuentra en buen estado de conservación. (...)

Asimismo, unida al expediente en sede probatoria, consta diligencia de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2015, donde se indica que en la web del Ayuntamiento constan las normas de utilización de la pista de skate, con copia de la web del Ayuntamiento donde constan las mismas.

De las fotografías aportadas por los interesados, se acredita que el menor no iba equipado ni con casco, ni coderas, ni rodilleras, equipamiento mínimo y obligatorio para hacer uso de la pista de skate, tal y como se indica en la propia web del Ayuntamiento, como en el cartel informativo situado a la entrada del mismo.

Es lógico y coherente concluir al respecto, que de haber estado el menor equipado con la correspondiente rodillera, y a la vista de la zona donde se produce el daño (rodilla derecha) se habría evitado la lesión por la que reclama, por lo que debemos concluir que, sin perjuicio de lo dicho anteriormente respecto a la falta de acreditación de la mecánica y causas de la caída, en este caso, el menor además incumplió las normas de utilización de la pista de skate, por lo que cabe en este caso atribuir la responsabilidad de las lesiones a la propia actuación del reclamante, al no haber adoptado las mínimas medidas de seguridad para la práctica de skate, además de venir éstas expresamente ordenadas en la normativa de utilización de la instalación y haberlas incumplido.

- Actuación de la Administración: Del Informe del Gerente – Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu, respecto al mantenimiento de la pista de skate, se indica que sobre la pista de skate se realizan actuaciones de mantenimiento y mejoras, y concretamente, en fecha 12 de febrero de 2014 (tres meses antes de la caída del reclamante), se procedió al reajuste de toda la tornillería:

“ ../..En cuanto a las actuaciones de mantenimiento y mejoras de la pista:

- Compra de 5 paneles especiales de madera a la empresa especialista Spoko Ramps, S.L. de Barcelona por un importe de 1.724,25€. Gasto aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2014.
- Trabajos de colocación de tableros adquiridos y de reajuste de toda la tornillería por la empresa local DEK-IBIZA, S.L. que facturó, una vez concluidos los trabajos, por valor de 2.658,37€ con fecha de 12 de febrero de 2014.
- Trabajos de cerrajería y arreglo de cierres en puerta lateral dentro de la misma estructura de la pista por la empresa Antonio Torres Escandell DNI 41.443.487V por importe de 1.177,37 € (en factura que tiene otros conceptos de arreglos de cerrajería de las instalaciones deportivas) con fecha de 6 de mayo de 2014.

SEGUNDO. En este caso no procede remitir esta Propuesta al Consejo Consultivo de las Islas Baleares para que realice Dictamen sobre la propuesta recibida, al no superar la reclamación los 30.000€.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.”

- o) Dar cuenta de la sentencia núm. 155/15 de fecha 20.04.2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Palma de Mallorca en procedimiento P.O. 133/2011, instado por France Telecom España, SAU y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA